



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 000039-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 055-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, emitido por el Director Ejecutivo; el Informe N° 000004-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-VCK, del Coordinador del Centro de Prevención Control de Emergencias y Desastres; sobre la creación del Servicio Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cual quiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, para el establecimiento de los lineamientos de política para la salud mental, en el marco de las políticas nacionales multisectoriales y sectoriales de salud, así como para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones, actividades, planes, programas y servicios para el cuidado integral de la salud mental en todo el país, que incluyan la creación, fortalecimiento e implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP - Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuenten con apoyo familiar y/o social, a fin de recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos de los ciudadanos y la inclusión social;

Que, los Hogares Protegidos son servicios médicos de apoyo públicos; privados y mixtos sin fines de lucro que brinda servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brindaría la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o psicosocial que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte familiar suficiente;

Que, mediante Informe N° 000004-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSAFCO-DSP-VCK, de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador del Centro de Prevención Control de Emergencias y Desastres comunica el levantamiento de observaciones que habría advertido anteriormente, contando en la actualidad con todo lo requerido en la Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos de conformidad a lo descrito en el Informe N° 013-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSAFCO-DSP-CHP'SF-EEAD, entre ellos; infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para poder brindar los servicios a la población, por ende, requiere la emisión de Resolución Directoral al contar con su opinión favorable;

Que, mediante Memorando de visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de la presente con el objetivo de crear el Servicio Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, a fin de contribuir la mejora de la autonomía y rehabilitación de las personas con trastorno mental;

Por política, objetivos y fines de salud impartidas por nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 9°, las razones expuestas, los alcances de las normas anteriormente citadas y demás preceptos complementarios y vigentes, así como, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023, que faculta al Director Ejecutivo emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la creación del “Servicio Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco” perteneciente a la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme se expone en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Administrador del Hogar Protegido San Francisco, ejecutar las acciones necesarias tendientes a obtener el código RENIPRESS ante la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Hogar Protegido San Francisco
Área de Soporte Informático
Archivo
BJAP

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. César Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

